



El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Instituto de Innovación y Competitividad (IIC), con fundamento en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua:

CONVOCA

A las personas investigadoras, tecnólogas y académicas adscritas a instituciones de educación superior, centros de investigación y desarrollo, empresas, organizaciones de la sociedad civil y demás instancias vinculadas con actividades científicas, tecnológicas o de innovación en el Estado de Chihuahua; así como a personas investigadoras independientes o jubiladas que acrediten residencia en la entidad o vinculación comprobable con proyectos, redes académicas o actividades científicas, tecnológicas o de innovación desarrolladas en el estado, a participar en el proceso de incorporación al Sistema Estatal de Investigadores del Estado de Chihuahua (SEI).

OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases, requisitos, etapas y criterios que regirán el proceso de postulación, evaluación e incorporación de personas investigadoras, tecnólogas y académicas al Sistema Estatal de Investigadores del Estado de Chihuahua, con el fin de reconocer su trayectoria, producción y contribución al desarrollo científico, tecnológico y de innovación en la entidad.

BASES

La presente convocatoria se regirá por las siguientes bases. La categoría y Nivel de postulación deberán corresponder con la trayectoria, formación, producción, experiencia y contribución verificable de la persona aspirante, conforme a los elementos de valoración establecidos en esta convocatoria.

I. Categorías y Niveles de incorporación

Las postulaciones se clasificarán en las siguientes categorías y Niveles:

1. **Tecnólogo:** Persona que participa de manera profesional en el desarrollo, adaptación, implementación o mejora de procesos, productos, servicios o soluciones tecnológicas, mediante la aplicación de conocimientos científicos, técnicos o especializados en contextos productivos, institucionales, sociales o académicos:

•**Tecnólogo Nivel A:** Personas que cursen o hayan concluido estudios de licenciatura, que cuenten con participación verificable en proyectos iniciales de desarrollo tecnológico, innovación, transferencia de conocimiento o mejora de procesos, en ámbitos académicos, productivos, institucionales o sociales.



•**Tecnólogo Nivel B:** Personas con experiencia comprobable en el desarrollo tecnológico, la innovación, la transferencia tecnológica, la mejora de procesos o la generación de soluciones aplicadas en ámbitos relacionados con las humanidades, las ciencias, el desarrollo tecnológico o la innovación. Podrán considerarse, entre otros elementos, la participación en proyectos consolidados, la implementación de desarrollos tecnológicos y la titularidad de derechos de propiedad industrial otorgados por la autoridad competente.

2. Investigador: Persona que realiza actividades sistemáticas de generación, aplicación, análisis o difusión de conocimiento, orientadas al avance de las ciencias, las humanidades, la tecnología o la innovación, con contribuciones verificables en su campo de especialidad y, en su caso, con impacto en el Estado de Chihuahua:

•**Candidato a Investigador Estatal:** Personas con grado mínimo de licenciatura que acrediten participación inicial o en desarrollo en actividades de investigación, producción académica, divulgación científica, innovación o transferencia de conocimiento, con trayectoria emergente y elementos verificables de vinculación con el Estado.

•**Investigador Estatal Nivel I:** Personas con grado de maestría o estudios doctorales en curso que acrediten participación sostenida en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, así como productos académicos, científicos o tecnológicos consistentes con una trayectoria en consolidación.

•**Investigador Estatal Nivel II:** Personas con grado de doctorado que acrediten trayectoria consolidada en investigación, desarrollo tecnológico o innovación, liderazgo en proyectos científicos o tecnológicos y producción verificable con impacto académico, científico, tecnológico o social, vinculada al Estado de Chihuahua.

•**Investigador Estatal Nivel III:** Personas con trayectoria de alta consolidación y reconocimiento en investigación, desarrollo tecnológico o innovación, que acrediten contribuciones sobresalientes y sostenidas con impacto en su campo de conocimiento y en el Estado de Chihuahua. Para este Nivel podrán valorarse, entre otros elementos, reconocimientos nacionales vigentes, incluida la pertenencia al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.

3. Distinciones especiales

•**Investigador Excepcional:** Distinción especial aplicable a personas con reconocimiento nacional de alta trayectoria, incluyendo, en su caso, integrantes del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores en niveles superiores o equivalentes, que acrediten contribuciones sobresalientes y sostenidas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, así como una incidencia relevante en el Estado de Chihuahua.

•**Investigador Insigne:** Distinción especial otorgada a personas investigadoras con trayectoria excepcional y ampliamente reconocida en el ámbito científico,



tecnológico o académico, que acrediten contribuciones de alta relevancia, sostenidas en el tiempo, con impacto en su campo de conocimiento, en la formación de comunidad académica y en el desarrollo del Estado de Chihuahua.

La distinción de Investigador Insigne se otorgará mediante determinación fundada del órgano evaluador competente, conforme a criterios de trayectoria excepcional, reconocimiento académico y contribución sustantiva al desarrollo científico, tecnológico o social del Estado.

Proceso simplificado por pertenencia al SNII

Las personas que cuenten con reconocimiento vigente en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) podrán solicitar su incorporación al Sistema Estatal de Investigadores mediante procedimiento simplificado, para lo cual deberán presentar la constancia oficial vigente que acredite dicho reconocimiento.

Para efectos de incorporación y ubicación referencial en el Sistema Estatal de Investigadores, se considerará la siguiente correspondencia de niveles:

Nivel en el Sistema Nacional de Investigadores	Nivel equivalente en el SEI
Candidato a SNII	Investigador Estatal Nivel I
SNII Nivel I	Investigador Estatal Nivel II
SNII Nivel II	Investigador Estatal Nivel III
SNII Nivel III	Investigador Excepcional
SNII Emérito	Investigador Insigne, en su caso

El Instituto de Innovación y Competitividad podrá requerir información complementaria exclusivamente para verificar la vigencia del reconocimiento, la identidad de la persona solicitante y la correspondencia del nivel aplicable.

1. II.- Proceso de Evaluación

1. 1. Revisión administrativa de solicitudes

Previo al proceso de evaluación técnica, el Instituto realizará una revisión administrativa de las solicitudes registradas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.



Como resultado de esta revisión, las solicitudes podrán clasificarse como:

a) Admitidas:

Aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán turnadas a evaluación técnica por los Comités Interdisciplinarios.

b) No admitidas:

Aquellas que no cumplan con uno o más requisitos establecidos en la convocatoria, o cuya información resulte incompleta o inconsistente, por lo que no serán sujetas a evaluación técnica.

2. Revisión técnica

Las solicitudes admitidas serán sometidas a revisión técnica por Comités Interdisciplinarios, integrados por miembros del SNII, una persona representante del Instituto de Innovación y Competitividad, designada por el Director General.

Los Comités Interdisciplinarios se conformarán de acuerdo con la cantidad de aspirantes y las necesidades del proceso de evaluación, procurando en todo momento condiciones de pluralidad, idoneidad y equilibrio en la valoración de los expedientes.

Las personas integrantes de los comités deberán contar con perfil de investigación y trayectoria afín al área general de conocimiento de las solicitudes a evaluar. En el caso de la persona representante del Instituto, tendrá como función acompañar el desarrollo del proceso, dar seguimiento a la integración de los dictámenes y verificar su consistencia técnica, conforme a las disposiciones internas aplicables.

Cada comité realizará el análisis de los expedientes y emitirá un dictamen colegiado mediante sesión de deliberación conjunta.

Las decisiones se adoptarán preferentemente por acuerdo entre las personas evaluadoras y, en caso de no alcanzarse consenso, se resolverán por mayoría de votos.

El resultado final del proceso de evaluación será el dictamen colegiado emitido por cada comité.

En caso de conflicto de interés, impedimento, ausencia o imposibilidad de participación de alguna de las personas integrantes del comité, el Instituto podrá designar una persona sustituta que cumpla con los criterios establecidos para integrar el comité.

3. Criterios de evaluación

La evaluación considerará, entre otros, los siguientes elementos:

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”



- a) La trayectoria, méritos académicos y científicos de la persona aspirante.
- b) La productividad científica, tecnológica o de innovación, acreditada mediante publicaciones, proyectos, desarrollos tecnológicos, patentes u otros productos verificables, conforme al periodo de valoración aplicable a la categoría, nivel o distinción solicitada.
- c) El impacto y pertinencia de las contribuciones en el desarrollo científico, tecnológico o de innovación del Estado de Chihuahua.
- d) La participación en actividades de vinculación, divulgación, formación, innovación o fortalecimiento del ecosistema estatal de investigación y tecnología.

4. Dictamen

Como resultado del proceso de evaluación, los Comités Interdisciplinarios, o la persona decana, en su caso, podrán emitir alguno de los siguientes dictámenes:

a) Aprobado:

Cuando la persona aspirante cumpla con los criterios establecidos para su incorporación al Sistema Estatal de Investigadores, asignándose el nivel correspondiente.

b) No aprobado:

Cuando la persona aspirante no cumpla con los criterios mínimos establecidos para su incorporación al Sistema Estatal de Investigadores. Las solicitudes serán sometidas a revisión técnica por Comités Interdisciplinarios, integrados conforme al Reglamento para la Evaluación de los Aspirantes al Sistema Estatal de Investigadores del Estado de Chihuahua.

III. Efectos de la incorporación al SEI

1. El reconocimiento oficial como integrante del SEI, en la categoría, nivel o distinción correspondiente.
2. La consideración de su perfil como referente para procesos de evaluación técnica vinculados con programas e instrumentos del ecosistema estatal de ciencia, tecnología e innovación, conforme a la normatividad aplicable.
3. La integración al banco estatal de evaluadores, en los términos que establezcan las disposiciones correspondientes.
4. La participación en actividades y convocatorias vinculadas con el ecosistema estatal de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
5. La difusión institucional de su trayectoria académica, científica o tecnológica.
6. Posibilidad de participación en espacios editoriales y de divulgación científica impulsados por el Instituto de Innovación y Competitividad, incluyendo la revista



“Ciencia, Tecnología e Innovación” (RAKÉ), conforme a los lineamientos editoriales aplicables.

7. La pertenencia al SEI podrá considerarse como referencia para la participación en acciones de formación, capacitación o fortalecimiento en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, conforme a la normatividad aplicable y a la disponibilidad presupuestal.

IV. Requisitos

Las personas interesadas deberán cumplir con lo siguiente:

1. Acreditar adscripción institucional, residencia en el Estado de Chihuahua o vinculación comprobable con actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o divulgación científica realizadas en la entidad.
2. Contar con trayectoria comprobable en actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o divulgación científica.
3. Contar con registro en la plataforma Rizoma y cumplir con lo siguiente:
 - a) Registrar y completar el perfil único en la plataforma Rizoma del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, disponible en: <https://rizoma.conahcyt.mx>
 - b) Capturar de manera completa, consistente y verificable los productos, actividades y demás elementos que integren su trayectoria académica, científica o tecnológica, conforme al periodo de valoración aplicable a la categoría, nivel o distinción solicitada.
 - c) Descargar y presentar el perfil único o el documento correspondiente en formato PDF, el cual deberá reflejar de manera completa y verificable la trayectoria de la persona aspirante.

V. Registro ante el Sistema Estatal de Investigadores

1. Las personas aspirantes deberán completar su registro ante el Sistema Estatal de Investigadores (SEI) mediante el llenado del formulario electrónico habilitado por el Instituto de Innovación y Competitividad para la presente convocatoria, en el enlace que se publique para tal efecto.
2. <https://sei-chih.com.mx/>
3. En dicho formulario deberán adjuntar
 - Perfil único generado desde la plataforma Rizoma (PDF).



- Las personas aspirantes deberán adjuntar documento que acredite adscripción institucional o vinculación académica, científica o tecnológica con el Estado de Chihuahua, conforme a alguno de los siguientes supuestos:

a) Personas con adscripción institucional vigente

Podrán presentar, entre otros, cualquiera de los siguientes documentos:

- constancia laboral o de adscripción emitida por la institución correspondiente;
- nombramiento vigente;
- contrato de prestación de servicios o relación laboral vigente;
- constancia institucional expedida por autoridad competente;
- documento oficial emitido por la institución que acredite la relación académica, científica o tecnológica con la persona aspirante.

b) Personas investigadoras independientes o jubiladas

Podrán presentar documentación que acredite residencia en el Estado de Chihuahua, tales como:

- credencial para votar con domicilio en el Estado de Chihuahua;
- comprobante de domicilio reciente;
- constancia de residencia expedida por autoridad competente;
- documento oficial que acredite domicilio fiscal o residencia habitual en el Estado.

c) Personas con adscripción fuera del Estado de Chihuahua, pero con vinculación académica, científica o tecnológica con la entidad

- Podrán presentar evidencia de colaboración o participación en actividades desarrolladas en Chihuahua, tales como:
- constancias de participación en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación con incidencia en el Estado;
- convenios o cartas de colaboración con instituciones ubicadas en Chihuahua;
- participación documentada en redes académicas o científicas estatales;
- constancias de docencia, asesoría, dirección de tesis, estancias, conferencias, publicaciones o actividades de divulgación desarrolladas en instituciones del Estado;



- cualquier otra evidencia documental que permita acreditar una vinculación comprobable con el ecosistema científico y tecnológico de Chihuahua.
- Tres evidencias representativas de su trayectoria científica, tecnológica o de innovación, como respaldo de la información declarada en el perfil correspondiente (Anexo).

No será necesario adjuntar documentación adicional, salvo aquella que resulte estrictamente necesaria para fines de verificación, aclaración o validación de la información proporcionada.

Aclaración: El registro se realizará a través de la plataforma electrónica indicada. Al completar y enviar el formulario, las personas aspirantes aceptan los términos y condiciones de uso de la plataforma.

VI. Calendario de Actividades

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de la Convocatoria	Marzo de 2026
Apertura del Sistema de Registro Electrónico	Marzo de 2026
Evaluación de Solicitudes y Dictaminación	Septiembre 2026
Publicación de Resultados:	Noviembre de 2026

Nota: Las fechas señaladas podrán modificarse por causas justificadas, mediante aviso oficial emitido por el Instituto de Innovación y Competitividad a través de los medios institucionales que determine para tal efecto.

VII. Consideraciones Finales

1. En caso de presentarse fallas técnicas en el medio de registro o de comunicación institucionales, el Instituto podrá habilitar mecanismos alternativos de recepción o extender plazos correspondientes, previa notificación institucional.
2. Todas las solicitudes serán evaluadas bajo los principios de transparencia, equidad, legalidad, objetividad y confidencialidad.
3. Los resultados emitidos en el marco de la presente convocatoria tendrán carácter definitivo dentro del procedimiento técnico de evaluación previsto en este instrumento y serán notificados por los medios institucionales correspondientes.



4. La incorporación al Sistema Estatal de Investigadores tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de emisión del nombramiento correspondiente, con posibilidad de renovación conforme a las convocatorias y disposiciones aplicables.
5. Los datos personales recabados con motivo de la presente convocatoria serán tratados conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y a los avisos de privacidad correspondientes del Instituto de Innovación y Competitividad.

La interpretación de la presente convocatoria, así como la resolución de los casos no previstos, corresponderá al Instituto de Innovación y Competitividad, por conducto de las instancias técnicas competentes, conforme a la normatividad aplicable.

VII. MAYOR INFORMACIÓN.

Instituto de Innovación y Competitividad (I2C)

Correo electrónico: convocatoriasei@i2c.com.mx

Teléfono: +52 (614) 261-43-22

La presente convocatoria se expidió en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a 26 de marzo del 2026



ANEXO

Evidencias representativas admisibles

Las personas aspirantes podrán presentar hasta tres evidencias representativas de su trayectoria científica, académica, tecnológica o de innovación, acordes con la categoría, nivel o distinción solicitada.

Se considerarán, entre otras, las siguientes evidencias documentales:

- a) artículos científicos arbitrados;
- b) capítulos de libro;
- c) libros académicos o especializados;
- d) patentes, títulos de propiedad industrial u otros desarrollos protegidos por la autoridad competente;
- e) proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación con evidencia de participación, coordinación o liderazgo;
- f) dirección o codirección de tesis;
- g) actividades de divulgación científica o apropiación social del conocimiento;
- h) acciones de transferencia tecnológica o transferencia de conocimiento;
- i) innovaciones aplicadas en el sector productivo, social, gubernamental o educativo.

El órgano evaluador podrá solicitar información adicional únicamente cuando resulte necesaria para la verificación, aclaración o validación de la información presentada.